



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2003/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 26, febrero 2003

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de febrero del 2003, la Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 010-2003 de fecha 04 de febrero del 2003, sobre fijación de dietas para los Regidores y Remuneración del señor Alcalde.

CONSIDERANDO: Que, los Regidores ALEJANDRO PAREDES VIZCARRA, LILIA PAUCA DE ALCOCCER Y ODOON JAIMÉ DELGADO VERA, presentan Reconsideración del Acuerdo de Concejo N° 010-2003 la misma que cuenta con las formalidades establecidas en el Artículo 66° del Reglamento Interno de Concejo, por lo que la Reconsideración es sometida a votación aprobando por mayoría de los miembros del Concejo Municipal su aceptación para ser vista en sección ORDEN DEL DIA.

Que, las dietas de los señores Regidores, así como la remuneración del señor Alcalde se fijan por Acuerdo Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 23853 Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria Ley N° 26317, que los montos a fijarse por los conceptos referidos son conforme a lo que permita la disponibilidad de los recursos propios de cada Municipio.

Que, es necesario fijar las dietas de los señores Regidores para el ejercicio 2003, las mismas que son pagadas siempre y cuando el Regidor cumpla con asistir en forma efectiva a la Sesión debidamente convocada, asimismo el señor Alcalde tiene derecho a una remuneración mensual, ambos beneficios están sujetos a los descuentos de ley.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 23853 Orgánica de Municipalidades Arts. 21°, 36° 109° y 110° y con el voto por Mayoría del Concejo Municipal.

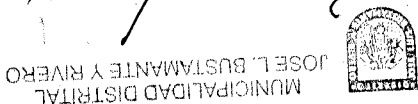
SE ACUERDA:
ARTICULO PRIMERO.- RECONSIDERAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2003/MDJLBYR, mediante el cual se fijan las dietas de los señores Regidores y la remuneración del señor Alcalde para el ejercicio 2003, el mismo que es modificado de la siguiente forma:

REGIDORES	MONTOS POR DIETA	REMUNERACIÓN MENSUAL	ALCALDE
	26% de la UIT (VIGENTE)	2.5 UIT (VIGENTE)	

ARTICULO SEGUNDO.- La presente dieta para los Regidores, así como el sueldo del señor Alcalde se harán efectivos a partir del mes de febrero del 2003.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUENSE a las áreas administrativas el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO



c.c. Alcalde
Dirección Municipal
Asesoría Legal
Secretaría General
Administración
Contabilidad
Tesorería
Logística

ALCALDE
Dr. Alfredo Zegarra Cajada